



ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 65 53 - Fax 924 85 66 85

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Corporación el día dieciocho de enero de dos mil trece, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE ENERO DE 2013

Alcalde:

D. Diego Collado Ciudad

Vocales Presentes:

Dña. Francisca Recio Serrano
D. Eusebio Sanz Sánchez
Dña. Pilar Pelegrino Gómez
D. Juan Ramón Fernández Almodóvar

En Los Guadalperales, a dieciocho de enero de dos mil trece, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes de la Junta Vecinal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

Secretario:

D. Vidal Mora Alfas.



ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 65 53 - Fax 924 85 66 85



0L2308001

CLASE 8.ª

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2012, cuya copia ha sido entregada con la convocatoria a ésta, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, los Sres. Vocales, por unanimidad, acuerdan su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA "LA GRAVERA".-

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del área recreativa "La Gravera".

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del área recreativa "La Gravera", dando nueva redacción a varios de sus artículos, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual



0L2308002

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 65 53 - Fax 924 85 66 85

CLASE 8.ª

entre 3 y 12 años ambos incluidos. En esta tarifa está comprendido el acceso al recinto, sea cual sea la instalación que se utilice.

Para acreditar la edad el/la taquillero/a podrá solicitar en cualquier momento el D.N.I, y así aplicar la tarifa que corresponda, la negativa a presentar el D.N.I, puede ser motivo para impedir el acceso al recinto al no haber acreditado la tarifa que se tiene que aplicar.

Existirá un bono individual para adultos y otro para niños por temporada, que serán nominales e intransferibles, y que habilitan para entrar en el recinto durante la época de apertura del Área recreativa " La Gravera ". Este bono permite el acceso al Área recreativa " La Gravera toda la temporada, excepto los días que se determine para el mantenimiento del Área Recreativa o limpieza del vaso de la zona de baño, sin que el hecho de que algún día no se pueda abrir para la realización de estas tareas, de lugar a derecho a devolución de ningún importe.

Para la adquisición de los bonos por parte de personas no empadronadas en el municipio será obligatorio la presentación del D.N.I o del libro de familia para acreditar la edad, en el caso de personas empadronadas se comprobará de oficio.

Los menores de 16 años no podrán en ningún caso adquirir bonos individuales sin que lo hayan adquirido alguno de sus padres o tutores legales , o sin el consentimiento de estos.

B) Para el resto del año se podrá solicitar autorización para su uso para eventos como celebración de cumpleaños, despedidas de solteros, etc abonándose la tasa que se establece en el Anexo I

Artículo 6. Normas de gestión y recaudación.

Estarán obligados al pago de la tasa que se establece los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia el artículo 1, al retirar la correspondiente autorización, comienzo del uso o entrada a las instalaciones servicios o actividades contempladas, de acuerdo con las tarifas contempladas en el anexo I.

La Entidad Local podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de la tasa, cuando así lo considere oportuno.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley, excepto los expresamente contemplados en el anexo, si los hubiere.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 66 53 - Fax 924 85 66 85

será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA "LA GRAVERA."

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4, o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización del área recreativa "La Gravera", durante la época veraniega, y resto del año, en cualquiera de sus instalaciones que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo señalado.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a los que hace referencia el artículo anterior. No se podrá acceder al recinto sin haber abonado la correspondiente tasa, mediante el pago de la entrada o importe que corresponda según el artículo 5 de esta ordenanza. Por lo tanto para acceder al recinto aunque sea solo al Kiosko de la zona recreativa, habrá que haber abonado la tasa correspondiente con su entrada.

Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades relacionados en el artículo 1.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia en el artículo 1.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Anexo I, con las siguientes normas:

A)Para la época veraniega cuando este en uso la zona de baños, existirán una entrada general para adultos y otra para niños, entendiéndose por adultos los mayores de 13 años incluidos 13 años, y por niños a las personas que estén comprendidas en el tramo de edad



0L2308003

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 65 53 - Fax 924 85 66 85

CLASE 8.ª

Se informa, que durante el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de esta modificación, publicado en el B.O.P. nº 214, de 8 de noviembre de 2012, se ha presentado una alegación suscrita por la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, con fecha 30 de noviembre de 2012, en la que se manifiesta que, a su parecer, se debería establecer la tasa en relación a los ingresos de la unidad familiar, ya que no todos los usuarios tendrán el mismo nivel de ingresos, y además algunos convivirán en el domicilio con otras personas.

Seguidamente por el Sr. Alcalde, se indica que el importe de la tasa se ha establecido atendiendo al coste del servicio, y que si bien puede ser deficitario, se considera suficiente para atender la mayor parte de los gastos del servicio, por lo que habiéndose incrementado en varias ocasiones, en los últimos tiempos, no se considera conveniente establecer los tramos propuestos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Junta Vecinal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa reguladora del Servicio Social de Ayuda a Domicilio, dando nueva redacción a su artículo 5º y Disposición Final, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado el 31 de octubre de 2012, por el que se aprobaba inicialmente, desestimando expresamente las alegaciones presentadas por la Unión de Consumidores de Extremadura.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, que se transcribe a continuación, para su entrada en vigor.

ANEXO

ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 5.- Tarifa:

1.- La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente: 5 euros la hora de percepción del servicio.

2.- El importe de esta tasa se incrementará cada año en la cuantía correspondiente al IPC del año anterior, con los redondeos correspondientes para la mayor agilidad de los servicios y salvo que la Junta Vecinal de la Corporación establezca cualquier otra circunstancia.

Disposición final única.-



ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 65 53 - Fax 924 85 66 85

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los importes de esa tasa se incrementarán cada año en la cuantía correspondiente al IPC del año anterior, con los redondeos correspondientes para la mayor agilidad de los servicios y salvo que la Junta Vecinal de la Corporación establezca cualquier otra circunstancia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde dicha fecha hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFAS DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA LA GRAVERA.

Tipo Entrada	Tasa
Entrada individual mayores de 13 años(incluido 13 años)	2,50 euros
Entrada individual entre 3 y 12 años(ambas incluidas).	1,75 euros
Bono individual temporada adultos (Mayores 13 años, incluidos).	40,00 euros
Bono individual de temporada, niños entre 3 y 12 años(ambas edades incluidas)	30,00 euros.
Un día para celebración de eventos(artículo 5B)	25,00 euros.

Los Guadalperales a enero de 2013, EL ALCALDE, Fdo: Diego Collado Ciudad.

V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora del servicio social de ayuda a domicilio.



0L2308004

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 65 53 - Fax 924 85 66 85

CLASE 8.ª

VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE CESIÓN DE UN LOCAL POR LA COMUNIDAD DE REGANTES "VEGAS ALTAS I".-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Manuel Cabrera Montero, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana Vegas Altas I, del siguiente tenor literal:

"D. JUAN MANUEL CABRERA MONTERO, mayor de edad, con D.N.I. nº 76.211.951-W, como Presidente de la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL ORELLANA-VEGAS ALTAS Nº 1**, con C.I.F. nº G-06067557, y con domicilio en Plaza de la Iglesia, s/n, de Los Guadalperales (Badajoz), en nombre y representación de la misma, ante ese Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Primero.- Que, como se sabe, ese Ayuntamiento al que me dirijo tiene cedido en precario a esta entidad de Comunidad de Regantes Canal de Orellana-Vegas Altas nº 1, el inmueble de propiedad municipal sito en Plaza de la Iglesia, s/n, de esta localidad, el cual estamos usando como Oficina y sede social de nuestra Comunidad de Regantes.

Segundo.- Que, con el fin de regularizar y documentar esta situación, interesamos se proceda por ese Ayuntamiento a otorgar **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** para el uso del citado inmueble, como oficina y sede social de la presente Comunidad de Regantes, con al menos una duración de 25 (VEINTICINCO) AÑOS, y prorrogables.

Tercero.- Que, además interesamos se nos permita realizar obras de rehabilitación y ampliación de la oficina en el citado inmueble cedido por ese Ayuntamiento.

SOLICITAMOS: Que, se acuerde conforme a lo interesado en los anteriores puntos segundo y tercero del presente escrito.

En Los Guadalperales, a 7 de noviembre de 2012; Fdo: Juan Manuel Cabrera Montero"

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Junta Vecinal por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ceder el uso del local sito en Plaza de la Iglesia, s/n, solicitado por el Sr. Cabrera Montero, a la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana-Vegas Altas Nº 1, con C.I.F. nº G-06067557, para su utilización como Oficina y Sede Social de dicha Comunidad, durante 15 (QUINCE) AÑOS, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO: Esta cesión se otorga supeditada al cumplimiento, por el cesionario, de las siguientes obligaciones:

A) Sufragar los gastos de luz, agua, mantenimiento y conservación que genere el



ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 65 53 - Fax 924 85 66 85

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido modificada definitivamente en la sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y será de aplicación a partir del día siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VI.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE DEROGAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa a los miembros de la Corporación de la necesidad de suprimir la tasa por recogida de basura domiciliaria, vigente en esta Entidad, y, en consecuencia, derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, toda vez que habiendo sido autorizada, por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2012, la cesión de la gestión de los residuos sólidos urbanos de esta Entidad al Consorcio de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), se aplicará la tasa aprobada por el Organismo gestor del servicio, por lo que se estaría produciendo una doble imposición por el mismo concepto tributario.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Junta Vecinal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Suprimir la tasa por recogida de basura domiciliaria, vigente hasta el 31 de diciembre de 2012 en esta Entidad, y derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

SEGUNDO: Que esta supresión no afecte, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones: a) al derecho de esta Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imposables que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha supresión; b) a las acciones de esta Corporación para exigir el pago de las deudas tributarias; y c) al derecho de los obligados tributarios a la devolución de lo indebidamente ingresado en las Arcas Municipales por este concepto tributario.

TERCERO: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación, una vez que sea definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013.

CUARTO: Que se exponga este acuerdo, que tiene carácter provisional, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO: Que dicha exposición se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, comenzando a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio por este medio.



0L2308005

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 65 53 - Fax 924 85 66 85

CLASE 8.ª

Como consecuencia, de las obras realizadas en los vestuarios y aseos de la zona de baño en la temporada de 2010, la piscina natural permaneció cerrada al público, por lo que se acordó, por esta Junta Vecinal, prorrogar el arrendamiento del kiosko hasta la temporada 2012, durante los meses de julio y agosto.

Posteriormente, durante la temporada de verano de 2011, la zona de baño, por razones económicas, no fue abierta al público, por lo que tampoco se pudo abrir el Kiosko.

A la vista de estos antecedentes, por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal ampliar el plazo del arrendamiento del kiosko situado en la zona de baño "La Gravera" de esta localidad, para su explotación durante dos nuevas anualidades efectivas, en principio para las temporadas 2013 y 2014.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Junta Vecinal, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ampliar el plazo del arrendamiento del kiosko situado en la zona de baño "La Gravera" de esta localidad, para su explotación durante dos nuevas anualidades efectivas, en principio para las temporadas 2013 y 2014.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a Dña. Mª Guadalupe Almodóvar Exojo, para su conocimiento y efectos oportunos.

X.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3. en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde, se somete a la consideración de la Junta Vecinal la **MOCIÓN**, por la que se propone adoptar el acuerdo para tramitar el expediente de prórroga de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, siempre y cuando se presten conjuntamente las funciones de este puesto de trabajo entre las Entidades Locales de Gargáligas, Hernán Cortés y ésta, como órgano gestor, con el fin de repartir el coste del puesto, toda vez que la subvención que concede la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 7 de junio de 2012, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2012-2013, se ha reducido al 50% de los costes laborales, al tratarse de una prórroga superior a la tercera anualidad. Al cumplir próximamente el período de contratación de la anualidad anterior, se hace necesario, en el caso, de estar interesados en mantener este puesto de trabajo, adoptar el acuerdo de la prórroga, en las condiciones propuestas, por lo que se considera conveniente y necesario incluir este asunto en esta sesión



ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 66 53 - Fax 924 85 66 85

- disfrute del local, durante el plazo de la cesión.
- B) Permitir y garantizar la utilización del agua para el llenado y mantenimiento de la zona de baño conocida como "La Gravera", sin que este uso conlleve coste de clase alguna para esta Entidad.
 - C) Facilitar y promover que el personal que se contrate, para prestar sus funciones en la Oficina, sea preferentemente de esta localidad.

TERCERO: Que se dé traslado del presente al interesado para su conocimiento y aceptación, en su caso, de la cesión del local en los términos recogidos en el presente acuerdo.

VIII.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS".-

Dentro de este punto del orden del día, por el Sr. Alcalde se da nuevamente cuenta del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", por el que se nos comunica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de dicha Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2012, para modificar inicialmente los Estatutos que la rigen para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal no aprobar los Estatutos modificados por no estar de acuerdo con la redacción que se ha dado al artículo 2.8 de los mismos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Junta Vecinal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- No aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vega Altas", para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, en su redacción dada por el acuerdo de 10 de diciembre de 2012 de la Asamblea de la Mancomunidad, por disconformidad con la redacción dada al artículo 2. 8º.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", para su conocimiento y efectos oportunos

IX.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE PRORROGAR EL ARRENDAMIENTO DEL KIOSKO DEL ÁREA RECREATIVA.-

Dentro de este punto del orden del día, por el Sr. Alcalde, se informa de que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 2 de julio de 2009, se adjudicó a Dña. Mª Guadalupe Almodóvar Exojo el arrendamiento del Kiosko situado en la zona de baño "La Gravera" de esta localidad, para las temporadas de 2009, 2010 y 2011, durante los meses de julio y agosto.



0L2308006

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES (Badajoz)

Plaza Iglesia, 19 - C.P. 06713

Teléfono 924 85 65 53 - Fax 924 85 66 85

CLASE 8.ª

Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, por la Junta Vecinal, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, la Junta Vecinal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tramitar el expediente para la prórroga de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en los términos establecidos en la Orden de 7 de junio de 2012, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2012-2013, siempre y cuando manifiesten su conformidad con compartir la plaza y, en su consecuencia, los gastos que la misma conlleva, las Entidades Locales Menores de Gargáligas y Hernán Cortés.

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento sea, en su caso, el gestor (promotor) del proyecto a presentar.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.”**

Y para que conste, extiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Los Guadalperales, a veintitrés de enero de dos mil trece, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Vº. Bº.
ALCALDE,

Diego Collado Ciudad.



SECRETARIO,

Vidal Mora Alías.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: Resultando aprobada el acta que antecede en sesión plenaria de fecha 9 de abril de 2013 (acta 02/2013), se extiende en seis folios de Timbre del Estado correlativamente sin discontinuidad, enmienda ni tachadura desde el folio Clase 8ª, Serie OL, número OL2308001 al OL2308006 inclusive.

En Los Guadalperales, a 27 de marzo de 2014.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Esteban Escobar Muñoz.